

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 200817 de 7 de mayo de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0005848

Señor
QINGDAO KINGAGROOT CHEMICAL COMPOUNDS CO., LTD

TÍTULO DE LA SOLICITUD: ***“COMPUESTOS DE PIRAZOL O SUS SALES, MÉTODOS DE PREPARACIÓN y COMPOSICIONES HERBICIDAS DE LOS MISMOS”***

NÚMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/CN2016/075578

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 4 de marzo de 2016.

PRIORIDAD: 31 de diciembre de 2015, CN (REPUBLICA POPULAR DE CHINA), 201511030154.6

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas (Art. 34 Decisión 486)

Se aceptan las modificaciones radicadas el 25 de marzo de 2020, bajo el número NC2018/0005848, por ajustarse a los requisitos legales.

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486.

Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 10 del radicado N° NC2018/0005848 del 25 de marzo de 2020.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de desarrollar nuevos herbicidas con alta eficacia, seguridad, economía y diferentes modos de acción debido a la resistencia a las malezas, la vida útil y la economía de los plaguicidas, así como la creciente preocupación de las personas sobre el medio ambiente.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un compuesto que contiene al menos dos anillos de pirazol, el cual puede ser usado como un ingrediente activo herbicida.

3. De la solicitud de patente

3.1. Título

El nombre de la invención de que se trata en el artículo 27 literal d) de la Decisión 486 deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.



Oficio N° 200817 de 7 de mayo de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0005848

De acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2018/0005848 el 25 de marzo de 2020 y teniendo en cuenta el objeto de la solicitud, se acepta el título siguiente: "COMPUESTOS DE PIRAZOL O SUS SALES, MÉTODOS DE PREPARACIÓN y COMPOSICIONES HERBICIDAS DE LOS MISMOS"

3.2. Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

La reivindicación 1, hace referencia al radical R^3 como: "*representa una cadena lineal o grupo cíclico C_1-C_6 que contiene uno o más heteroátomos seleccionados entre O, S, y N*", no obstante, en las reivindicaciones 2 a 5 el radical R^3 se encuentra sustituido, lo cual, no es coherente porque en la reivindicación independiente 1 no menciona que este se pueda encontrar sustituido. Se sugiere hacer las aclaraciones pertinentes.

La reivindicación 2 menciona que: "*cuando X es O u S, R^3 representa alcoxi- C_3-C_6 -alquilo*", sin embargo, de acuerdo a la reivindicación 1 el grupo R^3 en total abarca solo hasta C_6 ; por lo tanto, R^3 puede ser alcoxi hexano, el cual se saldría de la definición de la reivindicación independiente 1. Se sugiere hacer las respectivas aclaraciones.

Las reivindicaciones 6 y 7 son reivindicaciones independientes, por lo tanto, se hace necesario que se definan nuevamente los radicales.

La reivindicación 8 emplea el término: "*preferiblemente*", el cual es impreciso y que precediendo una característica no es limitativo, porque hace opcional la característica y no limita el alcance de la reivindicación. Se sugiere incluir las características opcionales o preferentes en una reivindicación dependiente.

4. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 31 de diciembre de 2015, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad. Sin embargo, consultadas las fuentes de información con las que se cuenta hasta la fecha, no se encontraron documentos que anticipen el objeto de la solicitud tal y como se encuentra reivindicado.

5. Conclusión con respecto a novedad y/o nivel inventivo

Los requisitos de patentabilidad de las actuales reivindicaciones independientes, al igual que sus reivindicaciones dependientes, no se encuentran afectados. Sin embargo, se requiere que el solicitante haga las correcciones o aclaraciones necesarias a las objeciones realizadas en el numeral 3 del presente requerimiento para continuar su trámite.

6. Respuesta a los argumentos del solicitante

El solicitante argumenta que: "*En el presente caso, nada en D2 hubiera llevado a la persona normalmente versada en la materia a modificar la estructura del compuesto de D1 y su sustituyente Q para llegar a los compuestos de la presente invención o a esperar que estos tuvieran un buen efecto herbicida expuesto en los Ejemplos de la presente invención*"

Se aclara que, los documentos D1 y D2 se emplearon para realizar el examen de patentabilidad en el Oficio N° 732 del 23 de enero de 2020. Tras la modificación del

Oficio N° **200817** de **7 de mayo de 2020**

Ref. Expediente N° NC2018/0005848

capítulo reivindicatorio (Radicado N° NC2018/0005848 del 25 de marzo de 2020), y para realizar el actual examen de patentabilidad, no se emplearon dichos documentos.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presenta un nuevo capítulo reivindicatorio deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única y la Dirección de Nuevas Creaciones seguirá el procedimiento descrito en el numeral 1.2.2.5.1.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Oficio N° 200817 de 7 de mayo de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0005848

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2018/0005848		1°		2°	X	3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/CN2016/075578		4 de marzo de 2016							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
31/12/2015				X					
Solicitante									
QINGDAO KINGAGROOT CHEMICAL COMPOUNDS CO., LTD									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1 a 10
Palabras clave utilizadas	PYRAZOLE COMPOUND, PESTICIDE, HERBICIDE, ESTRUCTURA QUIMICA
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: C07D 231/20, C07D 405/14, A01N 43/56, A01P 13/00
	CPC:

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
ISR EPO JPO USPTO	CN103980202	13/082014	-	-	A
	US20100099563	22/04/2010	-	-	A
Orbit	US6165944	26/12/200	-	-	A
	US8114816	14/02/2012	-	-	A
STN Orbit	US7943551	07/05/2011	-	-	A
	US6420317	16/07/2002	-	-	A
	US8466089	18/06/2013	-	-	A
Patbase	US7932211	26/04/2011	-	-	A
	US2010317528	16/12/2010	-	-	A
	US7608564	27/10/2009	-	-	A
EPO JPO USPTO	US6156702	05/12/2000	-	-	A
JPO	JP2001514172	07/08/1997	-	-	A
	JPH02000173		-	-	A
USPTO	US4948887	14/08/1990	-	-	A
	JPS63122673	26/05/1988	-	-	A
	JP2008081406	10/04/2008	-	-	A

Oficio N° 200817 de 7 de mayo de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0005848

	WO0003993	27/01/2000	-	-	A
	WO9842648	01/10/1998	-	-	A
(1) Cita completa literatura no patente (LNP)					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.					
O					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.					
(2) Categorías de documentos citados					
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada. “T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.					
Fecha del reporte de búsqueda: (06/04/2020)					
Examinador: Cristina Mejía Hernández					